



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES

CIUDAD DE LIMON "TRANCILIM CIA. LTDA."

OTORGADA POR: JESÚS RAFAEL ULLOA ULLOA Y OTROS

CUANTIA: USD. 400,00

En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes dieciséis de enero del dos mil cuatro, ante mí DOCTOR ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON LIMON INDANZA, comparecen los señores: JESÚS RAFAEL ULLOA ULLOA, de estado civil casado, JOSE AGUSTÍN ULLOA ULLOA, de estado civil casado, JOSE BENJAMÍN CABRERA LOPEZ, de estado civil casado y MARCO RUBEN CARDENAS, de estado civil casado. Los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza y plenamente capaces para celebrar esta clase de actos, a quienes de conocerlos doy fe y bien inteligenciados que fueron del alcance y efectos legales que se generan de la celebración de la presente escritura, EXPONEN: Que tienen a bien hacer constar de Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Jesús Rafael Ulloa Ulloa, José Agustín Ulloa Ulloa, José Benjamín Cabrera López, Marco Rubén Cárdenas, todos casados, capaces ante la ley, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón de Limón Indanza, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de Compañía de Transportes Ciudad de Limón, TRANCILIM Cía. Ltda. la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos: **CLAUSULA PRIMERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Compañía de Transportes Ciudad de Limón, TRANCILIM Cía. Ltda.” **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía es la actividad del transporte mixto de conformidad con la Ley, preferentemente, dentro de la provincia de Morona Santiago y eventualmente fuera de sus fronteras. Podrá asociarse con otras compañías o empresas o cooperativas y participar como socio o accionista de cualquier compañía para el mejor cumplimiento de su objeto. Con este mismo propósito, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto



favorable de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas establecidas en la ley. La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Limón Indanza. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de Un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO SEPTIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO OCTAVO.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTICULO NOVENO.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como limite máximo el veinte por ciento del capital social de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN: ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos y las determinadas en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo octavo de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados



por la Junta. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Admitir nuevos socios; c) Permitir la cesión de participaciones; d) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; e) Prorrogar el contrato social; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; g) Autorizar la venta y constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, h) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General elegirá al Presidente, que podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; d) Subrogar al Gerente en casos de falta o ausencia de éste; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, limitadas solo a las constantes en estos estatutos; b) Celebrar las escrituras de compraventa de inmuebles que pertenezcan a la compañía y constituir hipotecas con la autorización de la Junta General; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico, para lo que podrá contratar los créditos que sean necesarios con cualquiera de las Instituciones del Sistema Financiero; e) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; f) Presentar

anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; g) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; h) Conferir poderes generales o especiales de acuerdo a las conveniencias de la compañía; i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos para el representante legal. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES:**

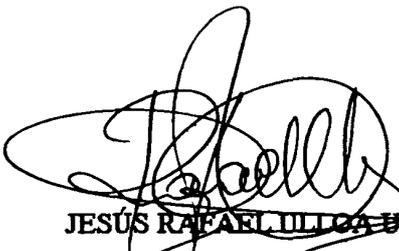
PRIMERA.- Se deja constancia de que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo, en un cincuenta por ciento, esto es, la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos América, de la siguiente manera:.....

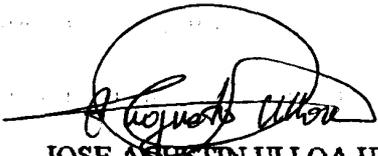
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO
	SUSCRITO	PAGADO	A 180 DIAS
Jesús Rafael Ulloa Ulloa ✓	100	50	50
José Agustín Ulloa Ulloa ✓	100	50	50
José Benjamín Cabrera López ✓	100	50	50
Marco Rubén Cárdenas ✓	100	50	50

Todo el capital se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital de Banco de Fomento, cuya certificación se adjunta. **SEGUNDA.-** El plazo para pagar el cincuenta por ciento restante es el de ciento ochenta días, contados desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **TERCERA.-** Se deja expresa constancia que quedan incorporados a este contrato de Constitución de compañía, todas las disposiciones legales, reglamentarias y las disposiciones en general que rigen para el tránsito motorizado en el



Ecuador, y al transporte terrestre, de tal manera que para la constitución de esta compañía cuanto como para su funcionamiento se habrán cumplido y se cumplirán con todas cuantas disposiciones existan o llegaren a existir, aplicables para esta clase de compañías. Se acompaña como documento habilitante el informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la constitución de esta compañía, dado mediante Resolución número 003-CJ-14-2003-CNITT del veinticinco de Noviembre del dos mil tres. CUARTA.- Autorizamos al Doctor Nicolás Muñoz Chávez para que realice los trámites de rigor hasta la inscripción en el Registro Mercantil y luego de lo cual convoque a Junta General de socios para designar al Presidente y Gerente de la Compañía. La cuantía queda fijada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y documentos de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, (firmado) ilegible, Doctor Nicolás Muñoz Chávez, Abogado, matrícula número quinientos ochenta y uno, Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos jurídicos consiguientes. Se han cumplido con toda las solemnidades legales, previo a su celebración; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes la presente escritura; éstos hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- DOY FE.-


JESÚS RAFAEL ULLOA ULLOA
Cd. Id. 010134855-5
SOCIO



JOSE ASUSTIN ULLOA ULLOA

Cd. Id. 140007071-8

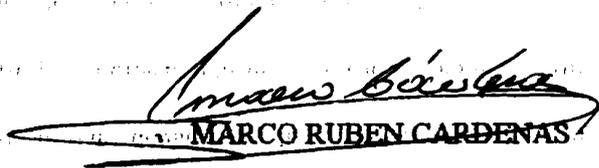
SOCIO



JOSE BENJAMIN CABRERA LOPEZ,

Cd. Id. 140015203-7

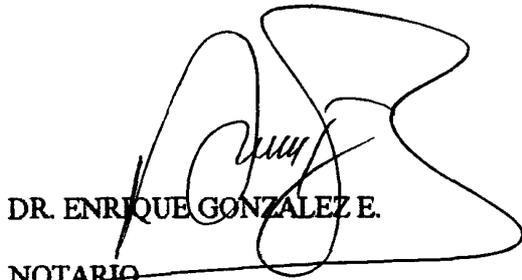
SOCIO



MARCO RUBEN CARDENAS

Cd. Id. 140003286-6

SOCIO



DR. ENRIQUE GONZALEZ E.

NOTARIO

Lo que sigue son...



...
los documentos habilitantes...

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL EN LIMON INDANZA

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Gerente Titular del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Limón Indanza, a petición escrita de parte interesada C E R T I F I C O: Que el día de hoy se procedió a la apertura de la cuenta de integración de Capitales de la Pre-compañía de Transportes de Camionetas Mixta denominada "TRANSPORTE CIUDAD DE LIMON TRANCILIM Cía Ltda" con el No.001-2004 con el aporte de los siguientes socios:

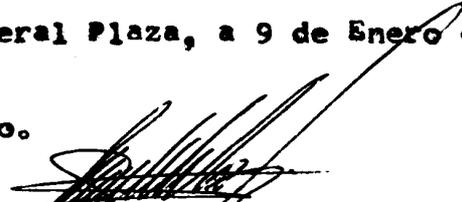
Sr. Marcos Rubén Cárdenas ✓	C.I. 140003286-6	\$	50.00
Sr. José Agustín Ulloa Ulloa ✓	C.I. 140007071-8	"	50.00
Sr. José Benjamín Cabrera López ✓	C.I. 140015203-7	"	50.00
Sr. Jesús Rafael Ulloa Ulloa ✓	C.I. 010134855-5	"	50.00
S U M A N		\$	200.00

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, faculto hacer de la presente certificación el uso que más convenga a sus intereses.

General Plaza, a 9 de Enero del 2004

Atto.


Dr. Rodrigo Delgado Ch.
GERENTE DEL BNF. SUC. EN LIMON INDANZA

RDCH/hrc.





SUCURSAL

LIMON INDANZA

COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

Número: CB. 027
Fecha: 2004-01-09

1.05.03.
1.05.03.06.

CAJA
Moneda Extranjera

V/.Ingresa

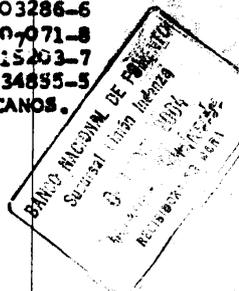
USD. 200.00

2.05.09.
2.05.09.03.
2.05.09.03.006.

OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS
Dep.Integración Capital
Para Integración de Capital de Cías

De acuerdo a Ofc.s/n.del 8 de Ene
ro del 2004 suscrito por el Sr.Jg
sús Ulloa Ulloa y debidamente au
torizado, se procede a la apertu
ra de la cuenta de integración de
capitales de la Pre-compañía de
Transportes de camionetas mixta
denominada "TRANSPORTE CIUDAD DE
LIMON TRANCILIM Cía Ltda." con el
aporte de la siguiente lista de
socios: Cta.No.001-2004.
Sr.Marcos R.Cárdenas C.I.140003286-6
Sr.José Agustín Ulloa C.I.14000-071-8
Sr.José Benjamín Cabrera 140015403-7
Sr.Jesús Rafael Ulloa U. 010134855-5
SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

USD. 50.00
USD. 50.00
USD. 50.00
USD. 50.00



USD. 200.00

USD. 200.00

HRCI.

Elab. por : Hernán Rodríguez C.
Recib. por :
Cédula :



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

~~SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS~~

RESOLUCION No. 003-CJ-14-2003-CNTTT



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSTITUCION JURIDICA

Quito 17 de Diciembre del 2003

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**TRANSPORTE CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de General Plaza, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 097-CAJ-CJ-02-CNTTT, de Agosto 14 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Galápagos, emite el informe técnico de factibilidad N° 005-D-P-020-2003, de fecha 28 de julio del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**TRANSPORTE CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de General Plaza, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. **JESUS RAFAEL ULLOA ULLOA** ✓

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 17 de Diciembre del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

2. JOSE AGUSTIN ULLOA ULLOA ✓
3. JOSE BENJAMIN CABRERA LOPEZ ✓
4. MARCO RUBEN CARDENAS ✓

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 005-D-P-020-2003, de fecha 28 de julio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Galápagos, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Mixto denominada "**TRANSPORTE CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de General Plaza, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

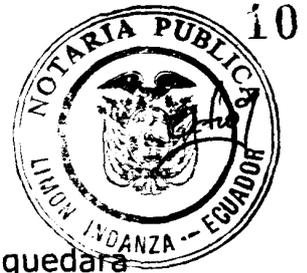
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Mixto denominada "**TRANSPORTE CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de General Plaza, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

**Abg. Fernando Larrea Martínez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

**Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL- ADHOC**



Pcv.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
LIMON INDAZA**

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Quito 17 de *Diciembre* del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

... hasta aquí los documentos habilitantes que forman parte íntegra de la presente escritura.

... Está igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que signo, sello y firmo en el mismo lugar y día de su celebración.- DOY FE.-


Dr. Enrique González Espinoza
NOTARIO PRIMERO
Limón Indanza - Ecuador



Razón.- Que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Eduardo Maldonado Seade, por Resolución número 04-C-DIC-039, de fecha veintiuno de enero del dos mil cuatro, tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Transportes Ciudad de Limón "TRANCILIM CIA. LTDA.", conforme manda el artículo segundo de dicha Resolución, de lo que se dispone en su artículo primero, esto es, APROBAR la constitución de la compañía "TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON, TRANCILIM CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Limón Indanza, en los términos constantes en la referida escritura. Limón Indanza, a dos de febrero del dos mil cuatro. EL NOTARIO.- DOY FE.-


Dr. Enrique González Espinoza
NOTARIO PRIMERO
Limón Indanza - Ecuador

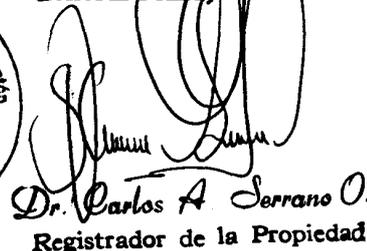


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

RAZÓN: Certifico que la presente escritura pública de Constitución de la Compañía TRANCILIM. CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Enrique González Espinoza, Notario Primero del Cantón Limón Indanza. Queda inscrita en esta fecha bajo el número Uno (1) repertorio número cincuenta y nueve (59) del Registro Mercantil, juntamente con la Resolución No.04-C-DIC-039, de fecha 21 de Enero de 2004, emitida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Cuenca. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.

General Plaza, a 04 de Febrero de 2004.




Dr. Carlos A. Serrano O.
Registrador de la Propiedad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1-10007071-0

ULLOA ULLOA JOSE AGUSTIN
05 MAYO 1945

MORONA SAN/LIMON INDANZA/INDANZA
001-0014 00027

MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1945




ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO ELVIA NIVELD

PRIMARIA JUBILADO

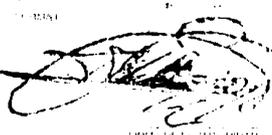
ADAN ULLOA

NOEMI ULLOA

AMBATO 05/06/2000

05/08/2013

01



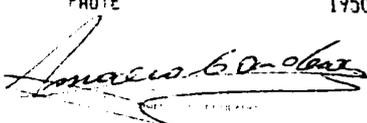

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 140003286-6

CARDENAS MARCO RUBEN
09 FEBRERO 1950

AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA
001-2 0033 00131

AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1950




ECUATORIANA***** E233311222

CASADO CLAUDIA ULLOA

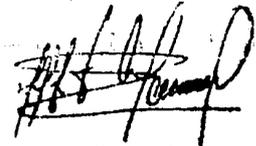
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

XXXXXXXXXXXX

ZOLA CARDENAS

MORONA 11/01/2000

11/01/2012




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140015203-7

CABRERA LOPEZ JOSE BENJAMIN
MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA
19 JULIO 1960

FECHA DE INSCRIPCIÓN REG CIVIL 001-0048 00094 M

MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1960




ECUATORIANA***** 12343V1242

CASADO NARCISA DE JESUS SARMIENTO J

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL CABRERA

LUCRECIA LOPEZ

MORONA 06/05/2003

06/05/2015

FORMA No. REN 0018200
Mrs




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010134855-5

ULLOA ULLOA JESUS RAFAEL
MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA
05 JUNIO 1957

FECHA DE INSCRIPCIÓN REG CIVIL 001-0033 00027 M

MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1957




ECUATORIANA***** V3333V1222

CASADO CELIA DE JESUS MONTENEGRO S

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ADAN ULLOA

LUZ ULLOA

MORONA 06/05/2003

06/05/2015

FORMA No. REN 0018198
Mrs




Se certifica que el documento que antecede es una copia original que se presenta para su constatación.

General Plaza, 16. Enero 2014